



DECRETO No. _____ DE 2009

“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital, en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política establece en sus artículos 8, 79, 80 y 82 una serie de deberes al Estado en materia de protección a las riquezas naturales de la Nación, y de la diversidad e integridad del ambiente, y la conservación de las áreas de especial importancia ecológica. Igualmente, consagra la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental para garantizar su restauración y conservación en el contexto de la integridad del espacio público con arreglo al principio de sostenibilidad y de interés público.

Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, el Suelo de Protección está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clasificaciones del suelo [urbano, rural y de expansión], que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, ó por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios ó de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá –POT- define dentro de la categoría de Suelo de Protección las siguientes áreas:

1. Las componentes señaladas como tal, en la Estructura Ecológica Principal: Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, parques urbanos y la ronda y zona de manejo y preservación ambiental del río Bogotá (integrantes del área de manejo especial del valle aluvial del río Bogotá).



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

2. Las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable las cuales se encuentran identificadas en el plano N° 6, denominado "suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación", el cual hace parte del POT..
3. Las áreas reservadas para la construcción de las plantas de tratamiento en la desembocadura de los ríos Fucha y Tunjuelo y el correspondiente suelo para el amortiguamiento y la protección ambiental de las mismas las cuales se encuentran identificadas en los planos Nos. 8 y 9 denominados "Clasificación del suelo", los cuales hacen parte del POT.
4. El área definida para la expansión del actual relleno sanitario de Doña Juana.

Que el parágrafo 2 del mismo artículo, establece que la información sobre la delimitación de zonas a declarar como Suelo de Protección por Riesgo se complementará y actualizará periódicamente de acuerdo con concepto técnico que emita la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y su inclusión normativa estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el suelo de protección por riesgo (SPPR) hace parte del suelo de protección de la ciudad, de acuerdo con en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, y está conformado por los predios en alto riesgo no mitigable y por algunas zonas de alta amenaza, es decir, aquellas para las cuales se ha declarado la restricción de urbanización.

Que así mismo, el artículo 140 del Plan de Ordenamiento Territorial establece que para evitar la nueva ocupación, garantizar la rehabilitación y el cambio de uso de las zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, deberán efectuarse las siguientes acciones:

1. Adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, por parte de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.
2. Implementación de medidas para la recuperación y rehabilitación de los predios desocupados y su incorporación como suelos de protección a través de las entidades encargadas del manejo de la zona.
3. Incorporación al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

de reasentamiento por alto riesgo no mitigable como espacio público, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes.

Que en las áreas declaradas suelo de protección por riesgo se pueden generar conflictos por usos del suelo, como: asentamientos informales, reocupación posterior a procesos de reasentamiento, disposición inadecuada de residuos, proliferación de focos de inseguridad, invasión de espacio público, problemas ambientales, entre otros fenómenos que conducen a la generación de nuevos de riesgos.

Que en cumplimiento del Decreto Extraordinario 919 de 1989 de carácter Nacional, el gobierno Distrital estructuró y organizó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE) adoptado mediante el Decreto Distrital 332 de 2004 con el objeto de asegurar el manejo integral de los riesgos existentes en Bogotá. Así como para brindar elementos fundamentales para la gestión del riesgo, como son los espacios de coordinación institucional y comunitaria y la línea de decisión política.

Que el Decreto Distrital 332 de 2004 tiene como instancias técnicas y de coordinación del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, cinco Comisiones interinstitucionales: Comisión de Planeación; Comisión de Medio Ambiente y Vivienda; Comisión de Infraestructura; Movilidad y Servicios Públicos Domiciliarios; Comisión de Gestión Social Educativa y Participación Comunitaria; la Comisión Operativa y la Comisión de Incendios Forestales, creada mediante el Decreto Distrital 146 de 2005.

En ese orden de ideas de acuerdo con el artículo 26 del mencionado Decreto Distrital, le corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda como instancia encargada, entre otras funciones (i) Proponer políticas para el manejo y/o protección de las zonas de amenaza o riesgo; (ii) Estudiar y formular iniciativas en materia de políticas de vivienda y de reasentamientos; y, (iii) Apoyar las acciones de protección y manejo de los cerros y de los cauces naturales, y de prevención de la ocupación ilegal en zonas de alta amenaza y en suelos de protección por riesgos.

Que en desarrollo de las funciones citadas y en el marco de la Comisión de Ambiente y Vivienda, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE-, en coordinación con la Secretaria Distrital de Ambiente, inició un ejercicio de análisis, discusión y unificación de visiones y propuestas, con el propósito de crear condiciones interinstitucionales para abordar la complejidad de la problemática de los Suelos de Protección por Riesgo, con la participación de las siguientes entidades:

1. Caja de Vivienda Popular (CVP)



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

2. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
3. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
4. Empresa de Renovación Urbana (ERU)
5. Jardín Botánico de Bogotá (JJB)
6. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDEPAC)
7. Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
8. Metrovivienda
9. Secretaría de Educación del Distrito (SED)
10. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE)
11. Secretaría Distrital de Gobierno (SDG)
12. Secretaría Distrital de Hacienda (SDH)
13. Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT)
14. Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV)
15. Secretaría Distrital de Planeación (SDP)
16. Secretaría Distrital de Salud (SDS)
17. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
18. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)
19. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV)

Que con base en el ejercicio de análisis realizado, es necesario vincular otras entidades del Distrito Capital a la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias, con el fin de ajustar la gestión interinstitucional en términos de las competencias asociadas al manejo integral de los suelos de protección por riesgo.

Que para dar continuidad a la gestión administrativa e interinstitucional, es necesario adoptar una estrategia integral para el manejo de los suelos de protección por riesgo que defina líneas de acción y proponga, actividades, resultados y responsables necesarios para la consecución de los fines de la estrategia.

Que se hace necesario conformar una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la Gestión y el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital con el objeto que desarrolle la Estrategia integral, la cual se consolida en un documento técnico de soporte resultado del ejercicio de análisis antes mencionado.

Que teniendo en cuenta la afectación de más de 9.477 predios en condición de alto riesgo no mitigable y más de 2.542 predios en alta amenaza con restricción de uso urbanístico, es necesario fortalecer y desarrollar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad para armonizar las competencias y procedimientos interinstitucionales



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

en relación con la Gestión de la propiedad, gestión al uso del suelo y la administración y manejo, de manera que se garantice la sostenibilidad en la gestión de los Suelos de Protección por Riesgo, de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Para los efectos del presente Decreto se tendrá como referencia las siguientes definiciones:

El suelo de protección por riesgo está conformado por las zonas y áreas de terrenos que no pueden ser urbanizadas, por presentar una condición de **alto riesgo no mitigable** o **alta amenaza con restricción de uso**, debido a fenómenos de remoción en masa y/o inundación por desbordamiento. Estas zonas hacen parte del suelo de protección de la ciudad, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Alto Riesgo No Mitigable: Son aquellos sectores que por sus características de amenaza y vulnerabilidad, existe una alta probabilidad que se presenten pérdidas de vidas humanas, pérdidas económicas o de la infraestructura existente; pero en donde debido a las condiciones técnico-económicas no es viable adelantar medidas de mitigación y no se puede garantizar que los efectos sobre la población y sus bienes se minimicen.

Alta Amenaza con Restricción de Uso: Son aquellas zonas no construidas donde por las características físicas del sector, así como por las condiciones técnicas, económicas y sociales se considera **no viable** adelantar obras de mitigación, dado que éstas no garantizarían la adecuación del terreno para adelantar procesos urbanos.

Artículo 2º. - Adoptar la estrategia para el manejo integral de los suelos de protección por riesgo como un instrumento que oriente la definición de competencias, procedimientos y mecanismos para la gestión y el manejo de estos suelos y contemple los diferentes actores, escenarios y escalas de la gestión pública complementando las dos estrategias básicas propuestas por la Política para el Manejo del Suelo de Protección del Distrito Capital: 1. Identificación, delimitación, alindamiento y registro de las áreas del suelo de protección y 2. Manejo del suelo de protección en los bordes urbanos.



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

Artículo 3º.- El objetivo de la estrategia para el manejo integral de los suelos de protección por riesgo, se enmarca en lo observado en los artículos 5 y 6 del Decreto 462 de 2008, que describen los objetivos general y específicos de la Política de Suelos de Protección de Bogotá y consiste en “promover una gestión interinstitucional sostenible, diseñar y desarrollar acciones socio-ambientales y jurídicas para la recuperación y manejo de los suelos de protección por riesgo, a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Proponer mecanismos de gestión del suelo en sectores declarados suelo de protección por riesgo, a fin de desarrollar alternativas para el ejercicio de la propiedad; la definición e implementación de usos finales; y la administración y el manejo.
2. Identificar y articular competencias, procedimientos y mecanismos para la ejecución de las acciones de recuperación requeridas en las áreas declaradas suelos de protección por riesgo.
3. Generar estrategias para fortalecer la prevención y el control a la ocupación y/o reocupación de los suelos de protección por riesgo.
4. Promover alternativas que hagan efectiva la corresponsabilidad entre actores institucionales y sociales en la gestión de suelos de protección por riesgo.

Artículo 4º. - El desarrollo de la estrategia para el manejo integral de los suelos de protección por riesgo se estructura en tres líneas temáticas:

1. **Gestión de la propiedad** se refiere al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del suelo que permitan al Distrito una solución eficiente respecto a las condiciones de titularidad y el ejercicio del dominio público sobre los predios públicos o privados declarados Suelos de Protección por Riesgo, que conduzcan a hacer efectiva las funciones social y ecológica de la propiedad.
2. **Gestión de usos**, se refiere a la definición de procedimientos técnicos y normativos para la toma de decisiones respecto a la destinación final de este tipo de suelos, en coherencia con las diversas condiciones del entorno y del ordenamiento, para que se facilite la asignación de competencias y acciones concretas en relación con su intervención, administración y manejo sostenible.
3. **Administración y manejo** se orienta a la generación de actuaciones coordinadas tanto entre las entidades competentes, como entre éstas y la población, con el fin de lograr un manejo integral y



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

sostenible de los Suelos de Protección por Riesgo acorde con el ordenamiento ambiental territorial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las líneas generales deberán incluir metas generales y actividades específicas orientadas al logro de resultados que fundamentan la gestión interinstitucional, sin perjuicio de las líneas adicionales que sean planteadas por los diferentes actores y escalas de la gestión pública que hacen parte del presente Decreto.

Artículo 5º. - El desarrollo de la estrategia estará basado en el ejercicio de responsabilidades compartidas de manera interinstitucional, según los ámbitos de competencias institucionales, definidas para las entidades coordinadoras de la Política de Suelos de Protección del Distrito Capital, así como las demás entidades participantes en la construcción de la estrategia para el manejo integral de los suelos de protección por riesgo en el Distrito Capital, sin perjuicio de las demás facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la Ley.

Artículo 6º. - Crease la Mesa de Trabajo para la Gestión y el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital, como instancia de apoyo para el desarrollo de las funciones de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del SDPAE, establecida en el Decreto Distrital 332 de 2004. en lo que se refiere a la temática establecida en el presente Decreto.

Artículo 7º- La Mesa de Trabajo para la Gestión y el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital tiene por objetivo desarrollar la “Estrategia para el manejo integral de los Suelos de Protección por Riesgo”, orientada a diseñar e implementar acciones socio-ambientales y jurídicas que contribuyan a recuperar, rehabilitar y realizar un manejo adecuado de los suelos de protección por riesgo, en el marco de procesos de ordenamiento sostenible y seguridad jurídica para el Distrito, que pongan en práctica criterios ambientales y de construcción social de territorio, y desarrollen procesos de corresponsabilidad diferenciada respecto a la planificación y gestión, no solo entre actores distritales sino con la comunidad.

Parágrafo 1º: La Mesa de Trabajo anteriormente descrita deberá promover y dinamizar los procesos de coordinación necesarios para que las entidades distritales implementen las actividades de la Estrategia para el manejo integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el marco de sus competencias.

Artículo 8º.- La Mesa de Trabajo para la Gestión y el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital, esta conformado por un (una) delegado (a) de las siguientes entidades y/o dependencias distritales:



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

1. La Caja de Vivienda Popular
2. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
3. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias
4. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
5. La Empresa de Renovación Urbana
6. El Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis
7. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
8. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte
9. Metrovivienda
10. La Secretaría Distrital de Ambiente
11. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
12. La Secretaría de Educación del Distrito
13. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
14. La Secretaría Distrital de Gobierno
15. La Secretaría Distrital de Hacienda
16. La Secretaría Distrital de Hábitat
17. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría de Hábitat
18. La Secretaría Distrital de Planeación
19. La Secretaría Distrital de Salud
20. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
21. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
22. La Unidad administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

La Secretaría Técnica de la Mesa será ejercida por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAAE-, las cuales se rotarán anualmente. Para dicho efecto la Secretaría será iniciada por la DPAAE

Parágrafo 1º. De acuerdo con las necesidades identificadas en desarrollo de la Estrategia o en atención a posibles modificaciones en la estructura administrativa del Distrito, se podrán incluir otras entidades a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Decreto.

Parágrafo 2º La Mesa podrá invitar a otras entidades del orden nacional y/o departamental a las discusiones y sesiones de trabajo, cuando los temas allí tratados comprometan competencias de las mismas.

Artículo 9º-: La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo para la Gestión y el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital, tendrá las siguientes funciones:



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

1. Convocar a sesiones de trabajo de la Mesa, con una periodicidad mensual
2. Moderar las sesiones de trabajo,
3. Informar a todas las entidades vinculadas e invitadas a la Mesa de Trabajo que así lo requieran de los asuntos tratados en las reuniones, así como de los compromisos, conclusiones y demás información relevante a través de las respectivas actas de reunión,
4. Hacer seguimiento a los compromisos,
5. Convocar a reuniones temáticas y/o sesiones extraordinarias de la Mesa, cuando fuere necesario a todas o algunas de las entidades que conforman la Mesa.
6. Coordinar la convocatoria, desarrollo de acciones y/o procesos interinstitucionales con entidades del orden regional y/o nacional que tengan competencia en suelos de protección por riesgo localizados en sectores de borde urbano-rurales y áreas con regímenes especiales de ordenamiento.

Parágrafo 1º. La Mesa se regirá por un reglamento interno, propuesto por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE- y la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual será aprobado en la primera sesión de trabajo sin perjuicio de ser revisado por la totalidad de las entidades vinculadas anualmente, con la posibilidad de efectuar los ajustes a que haya lugar.

Parágrafo 2º. Asistentes: Cada entidad debe nombrar un delegado oficial que la represente ante la Mesa con facultad de decidir sobre los asuntos objeto de la convocatoria a la reunión. Cada entidad debe apoyarse en el personal que considere necesario para el diseño, desarrollo y/o sustentación de actividades realizadas.

Artículo 10º. Para el logro de los objetivos general y específicos definidos en el artículo 7 del presente Decreto, la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la Gestión y el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital definirán un Plan de Acción donde se establecerán tiempos, recursos y responsabilidades. Este Plan puede incorporar otras actividades que no están contempladas en la matriz del documento técnico de soporte.

Parágrafo: El Plan de Acción tendrá seguimiento, revisión y ajuste de acuerdo con el cumplimiento de las metas y actividades planteadas en el documento técnico de soporte, en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda.



“Por el cual se adopta la Estrategia para el Manejo Integral de los Suelos de Protección por Riesgo en el Distrito Capital en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias”.

Artículo 11°. - Todas las entidades y autoridades públicas Distritales que determine el presente Decreto deberán participar en los términos que se les asigne para los fines de que trata la implementación del presente decreto, teniendo en cuenta las actividades planteadas en el documento técnico de soporte, base de la discusión generada en el marco de la Comisión de Medio Ambiente y vivienda; denominado “Estrategia para el manejo de los suelos de protección por riesgo del D.C.”.

Artículo 12°- De conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad referidos por el Decreto Distrital 546 de 2007, el desarrollo de la estrategia que orienta el trabajo de La Mesa estará articulada a la dinámica de las comisiones intersectoriales del Distrito Capital según la pertinencia del tema.

Artículo 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 332 de 2004.

Dado en Bogotá, D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Secretaría Distrital de Gobierno

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretaría Distrital de Ambiente